

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 044 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 11 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0165-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de febrero de 2026, el Informe N° 0097-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 2 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: “**50.3.** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, establece que: “**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 044-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante el Informe N° 021-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Finanzas remite la información preliminar del Saldo de Balance por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 018-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de enero de 2026, se aprueba la Liquidación de la obra denominada "Mejoramiento de Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Puente Blanco I Etapa, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con CUI N° 2569074, por el monto final del contrato ascendente a S/ 814,652.72 soles inc. IGV., y un saldo a favor del Contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L., por el monto de S/ 13,513.48 soles inc. IGV;

Que, a través Informe N° 097-2026- EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación presupuestal, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado - VMA, a fin de continuar con la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Puente Blanco I Etapa, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con CUI N° 2569074, siendo para la ejecución / liquidación de obra por un importe de S/ 13,513.48 soles inc. IGV. (11,452.10 sin inc. IGV.) y para la supervisión de obra el importe de S/ 4,118.60 inc. IGV. (S/ 3,490.34 sin inc. IGV);

Que, mediante Informe N° 0165-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado - VMA, el cual garantiza la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de Redes de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 044-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Puente Blanco I Etapa, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2569074, desagregado en lo siguiente:

Relación de Actividades	Documento de Sustento	Monto sin IGV
Ejecución de Obra - Liquidación	Resolución de Gerencia General N° 018-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.	11,453.00
Supervisión de Obra	Orden de Servicio N° 2400580	3,491.00

Por lo expuesto, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado - VMA, el cual garantiza la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización Puente Blanco I Etapa, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2569074. La estructura programática de la nota tipo 2 se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO (EN SOLES)		
GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VMA	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	14,944.00	14,944.00
1.9 SALDO DE BALANCE	14,944.00	14,944.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	14,944.00	14,944.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	14,944.00	14,944.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	14,944.00	14,944.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	14,944.00	14,944.00
TOTAL ENTIDAD	14,944.00	14,944.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA (EN SOLES)		
FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VMA	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES		
2569074 DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	14,944.00	14,944.00
18 SANEAMIENTO	14,944.00	14,944.00
040 SANEAMIENTO	14,944.00	14,944.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	14,944.00	14,944.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,944.00	14,944.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	11,453.00	11,453.00
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,491.00	3,491.00
TOTAL ENTIDAD	14,944.00	14,944.00

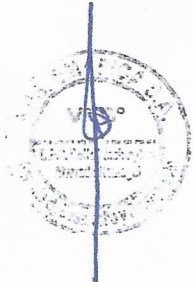
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.